

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2021-00248-00

Fecha inicio audiencia: 14 de junio del 2024.

Fecha final audiencia: 14 de junio del 2024.

Audiencia art. 77 del C.P.T. y S.S. (conciliación)

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: María Fernanda Mina Galeano.

Apoderado Demandante: Dra. Luz Patricia Galeano B.

Demandado: ARCO CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

Apoderado Demandado: Dr. Jorge Humberto Ontibon Torres.

Representante legal: Dr. Hermann Augusto Bustos Mancera.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Se deja constancia, que previo a iniciar la audiencia las partes manifestaron tener animo conciliatorio.

Conciliación: Se constituyó el Despacho en audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. iniciando con la audiencia obligatoria de conciliación, donde las partes acordaron conciliar la totalidad de las pretensiones en los siguientes términos:

1. La empresa demandada Arco Consultorías Y Construcciones Ltda., deberán pagar a la señora María Fernanda Mina Galeano, la suma total de ocho millones de pesos (\$8.000.000) para conciliar la totalidad de las pretensiones elevadas dentro del proceso ordinario laboral 2021-248.
2. Suma que deberá ser pagada en su totalidad en cinco (5) cuotas, pagadera de la siguiente manera:

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

- 2 de julio (\$1.5000.000).
- 1 de agosto (\$1.500.000).
- 2 de septiembre (\$1.500.000).
- 1 de octubre (\$1.500.000).
- 1 de noviembre (\$2.000.000).

La parte demandante deberá enviar certificación bancaria al correo electrónico arcoconsultoriasyc@hotmail.com, la parte demandada tendrá que aportar el soporte de pago mensual al correo electrónico mfminagaleano@gmail.com, hasta la finalización de las cuotas pactadas.

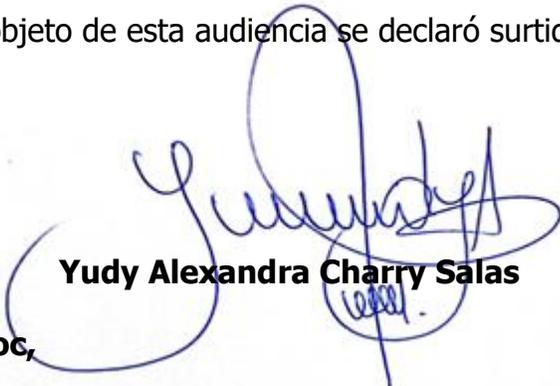
Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, en donde indicaron que este acuerdo se llevó de manera libre, voluntaria y fueron asesorados previamente por sus apoderados judiciales, el **Juzgado 13º Laboral del Circuito de Bogotá** impartió **APROBACIÓN** a este acuerdo conciliatorio, por lo cual quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones elevadas dentro del proceso 2021-248 conforme a los artículos 13 y 15 del C.S.T. y demás normas concordantes. Acuerdo que presta merito ejecutivo y tránsito a cosa juzgada.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenó la terminación y archivo del presente proceso radicado 2021-248. Para constancia de lo anterior, está la grabación de video y audio y se deja constancia igualmente en el acta de la audiencia.

La presente decisión se notificó a las partes en **ESTRADOS**.

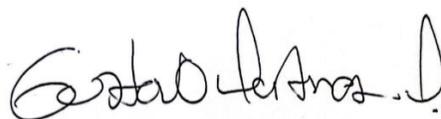
No sienta otro el objeto de esta audiencia se declaró surtida.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Gustavo Adolfo Martínez Martínez

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.